



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Gobierno

CONVENIO DE 027-2019 COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DEL C. LIC. LUIS FERNANDO PÉREZ PUMARINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FEMOT" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISM" REALIZANDO AMBAS PARTES DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FEMOT", a través de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del ejecutivo estatal, publicado en el Boletín Oficial No.12 sección V, del gobierno del Estado de Sonora, el día 09 de Agosto de 2001.

I.2.- Tiene por objeto apoyar técnica y financieramente el desarrollo de proyectos específicos que procuren la modernización, calidad seguridad, rentabilidad y eficiencia del servicio público de transporte.

I.3.- El C. Lic. Luis Fernando Pérez Pumarino, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 14 de Noviembre de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

I.4.- Haciendo uso de las facultades anteriormente mencionadas, desea celebrar el presente "Convenio de Colaboración" en los términos y condiciones que más adelante se indican.

I.5.- El Convenio en mención, se encuentra incluida en su programación anual para el ejercicio fiscal 2019.

I.6.- Los recursos para cubrir el presente Convenio son de Subsidio para gasto operativo del Fondo Estatal para Modernización del Transporte, aprobado por la Secretaría de Hacienda, dentro del presupuesto asignado al Organismo en 2019.

I.7.- Ha verificado que el "INSTITUTO" cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para practicar los servicios objeto de este Contrato.

I.8.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Serdán Número 134, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 82600 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II:- Declara el "ISM" a través de su representante que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social,



alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3.- Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3º Fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4.- Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Qué tienen como interés Específico Celebrar este Convenio para contribuir con sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento de la inclusión de la perspectiva de género para lograr con ello un Estado libre de violencia por medio de capacitaciones, instalación de material de difusión en las unidades de transporte y asientos color naranja correspondientes al diez por ciento el total de asientos de cada unidad y demás acciones que sean necesarias para transporte público seguro.

III.2.- Que el "FEMOT" se interesa en el desarrollo de los programas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Sonora que son implementados por el "ISM".

III.3.- Qué manifiestan su interés en potencializar la creación de una cultura de paz y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Sonora.

III.4.- Que considera cómo indispensable, la participación conjunta en programas que promuevan la NO violencia contra las mujeres, a través de acciones concretas para coadyuvar en la prevención, inhibición y erradicación de conducta que puedan traducirse en violencia contra las mujeres.

III.5.- Que han convenido en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el "FEMOT" Y el "ISM" para generar en el servicio público de transporte una cultura de atención, prevención e inhibición de posibles conductas que violenten a mujeres y niñas a través de acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género en el sistema de transporte público de Sonora y lograr con ello una vida libre de violencia.



Segunda: El "ISM" impartirá capacitaciones a través de un taller que consta de dos módulos, cada módulo tendrán un costo por persona el cual se acuerda que será cubierto por el "FEMOT".

El "ISM" se compromete en extender constancia de participación que avale la capacitación recibida.

Tercera: A partir de este instrumento se pondrá en marcha el **Programa Estatal "Transporte Naranja- Mujeres Seguras"**.

Cuarta: Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el "FEMOT" coordinará, con las delegaciones, empresas, concesionarias (os) y operadoras (es) las diversas acciones, para el logro del objetivo del mismo.

Quinta: Las acciones a qué se hace mención en la anterior cláusula se refieren a:

- a) Concientizar a operadoras (es) del servicio público de transporte a través de programas de capacitación y desarrollo en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, en la búsqueda de una cultura de paz y respeto por los derechos de las mujeres en el Estado
- b) Establecer condiciones seguras al interior de las unidades de transporte público en zonas urbanas y suburbanas de nuestro Estado, a través de asientos preferentes (asientos naranjas) y publicidad alusiva a la NO violencia contra las mujeres en el interior de las unidades del servicio público de transporte.
- c) Sensibilizar a las y los usuarios de transporte, respecto las conductas que generan violencia contra las mujeres, a través de la instalación de cámaras de vigilancia y policía a bordo.

Sexta: "LAS PARTES" establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las áreas de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas.

Séptima: El "ISM", desarrollará e implementará cursos de capacitación sobre perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, a las operadoras (es) del servicio público de transporte que el "FEMOT" considere, capacitación que formará parte de su proceso de profesionalización.

Octava: El "FEMOT" acuerda en que convocara a los grupos de personas que se capacitaran, de acuerdo a las fechas establecidas, así como también a proporcionar el espacio físico para la realización de las actividades materia del presente Convenio.

Novena: El programa de capacitación será brindado por personal calificado del "ISM" y dirigido a operadoras (es) del transporte público, mismo que se describe a continuación:

Taller de Sensibilización para la Prevención de la Violencia: Transporte Naranja- Mujeres Seguras"



Módulo 1.- "Género y Violencia"

Temas	Violencia de Género	Perspectiva de Género	Nuevas Masculinidades
Horario Presencial	1:20 horas	1:20 horas	1:20 horas

Módulo 2.- "Manejo de Emociones"

Temas	Manejo del Estrés	Control de Emociones	Resolución de Conflictos
Horario Presencial	1:20 horas	1:20 horas	1:20 horas

Mismos que podrán ser modificados por acuerdo entre "LAS PARTES" atendiendo a las necesidades del servicio.

Décima: "LAS PARTES" acuerdan que las capacitaciones impartidas por el "ISM" tendrán un costo de \$200.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona capacitada ya incluido el Impuesto al Valor Agregado; y el "FEMOT" se compromete a realizar el pago a el "ISM" de la cantidad señalada, posterior a la capacitación que cada grupo de personas designadas por la "FEMOT" reciba.

Una vez recibido el pago por parte del "FEMOT", el "ISM" entregará el comprobante fiscal correspondiente por conducto de la Unidad Administrativa responsable.

Décima Primera: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este, lo resolverán de mutuo acuerdo dejando constancia por escrito.

Décima Segunda: "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que la suscripción y cumplimiento de este Convenio no crea derecho laboral y seguridad social alguna entre los trabajadores de una para con la otra y viceversa, o de sus representantes, directivos o cualquier otra persona relacionada con alguna de las instituciones participantes, por tanto, está no se constituye en patrón sustituto o solidario, deslindándose ambas partes, desde ahora de cualquier responsabilidad que se pueda fincar en este sentido.

Décima Tercera: La vigencia del presente instrumento será un año a partir de su firma, y una vez concluido este plazo podrá renovarse, previo acuerdo entre las partes.

Décima Cuarta: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de "LAS PARTES" hacia la otra sin requerir declaración judicial.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTE" S Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR

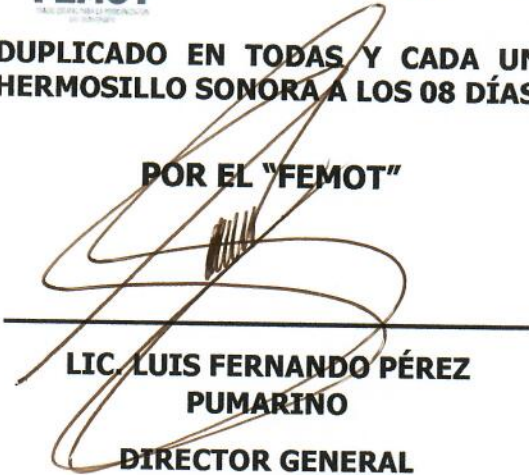


Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Gobierno

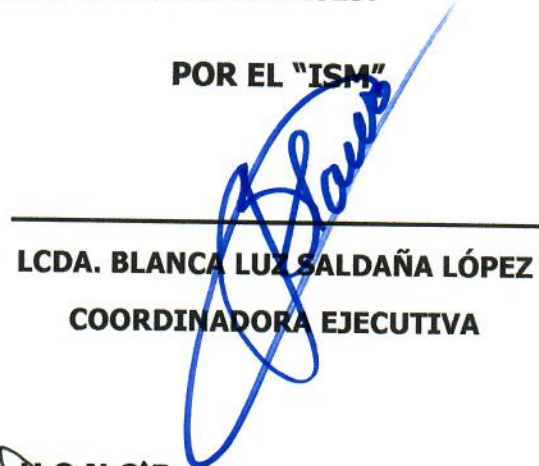
DUPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.

POR EL "FEMOT"




**LIC. LUIS FERNANDO PÉREZ
PUMARINO
DIRECTOR GENERAL**

POR EL "ISM"



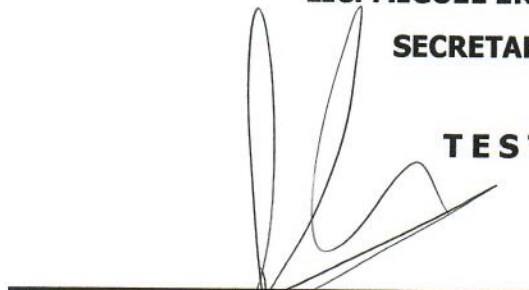
**LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

TESTIGOS



**LIC. ALAN PAYÁN DENOGEAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



**LCDA. LUCIA MARGARITA LOMELÍN
LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS
SOCIALES DEL ISM**



**LCDA. ERIKA VERDUGO PACHECO
DIRECTORA DE OPERACIONES
FINANCIERAS**

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración entre "FEMOT"-ISM", el día 08 de Enero de 2019, mismo que consta de 07 hojas útiles incluida ésta.